

Manta, 30 de Abril del 2012

Sra. Margorie Zambrao
Una vez verificada la información
adjunta, si se desea continuar con
la solicitud

Ingeniero,
Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO.-
Portoviejo.-

@
2012.05.04. *OK*
7-5-12
P

De mi consideración:

En el cumplimiento del Art.21 de la Ley de Compañías, en esta fecha he procedido a inscribir en el libro de accionistas las transferencias que a continuación detallo, de la Compañía **PURE WATER MANABÍ S.A. "PUWAMSA"**:

1. Del accionista **DARÍO VICENTE HERRERA FALCONES** a favor del señor **JULIO ENRIQUE HIDALGO ZAVALA**, ambos ecuatorianos, portadores de las cédulas de identidad N° 130560599-8 y N° 170395663-9, respectivamente; por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO ACCIONES** de un dólar de valor cada una, suscritas y pagadas, que mantenía en el capital social de la compañía **PURE WATER MANABÍ S.A. "PUWAMSA"**.
2. Del accionista **JULIO ENRIQUE HIDALGO ZAVALA** a favor del señor Lic. **MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO**, ambos ecuatorianos, portadores de las cédulas de identidad N° 170395663-9 y N° 090338149-9, respectivamente; por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO ACCIONES** de un dólar de valor cada una, suscritas y pagadas, que mantenía en el capital social de la compañía **PURE WATER MANABÍ S.A. "PUWAMSA"**.
3. Del accionista Lic. **MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO** a favor del señor **RAÚL ENRIQUE HERRERA CASTRO**, ambos ecuatorianos, portadores de las cédulas de identidad N° 090338149-9 y N° 090713714-5, respectivamente; por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO ACCIONES** de un dólar de valor cada una, suscritas y pagadas, que mantenía en el capital social de la compañía **PURE WATER MANABÍ S.A. "PUWAMSA"**.

Consecuentemente, le ruego registrar en su despacho las presentes transferencias, a fin de que se le reconozca al **CESIONARIO final**, señor **RAÚL ENRIQUE HERRERA CASTRO**, sus derechos y obligaciones en calidad de accionista.

Atentamente,

[Firma]
Ab. José Herrera Falcones
Gerente General
PURE WATER MANABÍ S.A. "PUWAMSA"



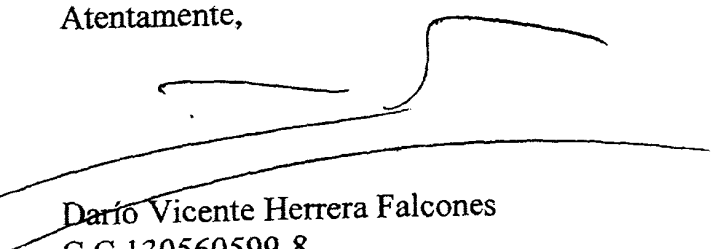
Adj.: copias certificadas de las cartas de cesiones de acciones y habilitantes.

CESION DE ACCIONES

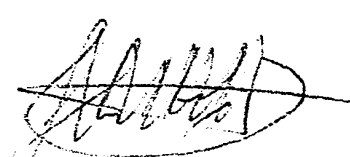


Por medio de la presente, dejo constancia que el día de hoy, 6 de Febrero del 2007, el señor Darío Herrera Falcones y la señora Diana Sedgwick, en nuestra calidad de accionistas de la Compañía PURE WATER MANABI S.A. cedemos 144 Acciones Ordinarias y Nominativas, que mantenemos hasta la fecha en PURE WATER MANABI S.A. a favor de el señor Julio Enrique Hidalgo Zavala.

Atentamente,


Darío Vicente Herrera Falcones
C.C.130560599-8
CEDENTE


Diana Maud Sedgwick
C.C.090937119-7

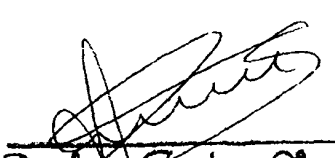

Julio Enrique Hidalgo Zavala
C.C.
CESIONARIO

AUTÉNTICACIÓN DE FIRMA

DOY FE: que las firmas y rúbricas estampadas en la carta de CESION DE ACCIONES, que antecede corresponden a los cónyuges **DARIO VICENTE HERRERA FALCONES**, portador de la cédula de ciudadanía número 130560599-8, y la señora **DIANA MAUD SEDGWICK BAÑOS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 090937119-7 en calidad de cedentes, y, por otra parte el señor **JULIO ENRIQUE HIDALGO ZABALA** portador de la cédula de ciudadanía número 170395663-9 calidad de cesionario, son auténticas según constan en sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta, que son las únicas que utilizan en todos los actos públicos y privados en los que intervienen.- Manta, Febrero 6 del 2007.- **EL NOTARIO.-**


Dr. Eddy Velázquez Pizarro
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON MANTA




Dr. Simón Zambrano Bina
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DOY ...

... FE.- Que esta copia en reproducción fotostática de la **CESION DE ACCIONES** efectuada por el señor Darío Vicente Herrera Falcones y su cónyuge señora Diana Maud Sedwick a favor del señor Julio Enrique Hidalgo Zavala que antecede en una foja útil, es igual a su original que me han presentado; actuación que la realizo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo de la Ley Notarial en vigencia.- Manta, Enero 23 del 2012.-

Ab. Eddy Velázquez Pita
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON MANTA





CESION DE ACCIONES

Por la presente, deajo constancia que el día de hoy 12 de Abril del 2011, cedo 144 acciones ordinarias y nominativas, de la totalidad de acciones que mantengo en la compañía PURE WATER MANABI S.A. (PUWANS), a favor del señor Melvin Herrera.

Atentamente.

JULIO E. HIDALGO ZAVALA
C.C. 170395663-9

CLARA M. NAVIA MURGUEITO
C.C.170579767-6

MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO
C.C. 090338149-9

AUTÉNTICACIÓN DE FIRMA Y RÚBRICA

FE: Que las firmas y rúbricas que anteceden en el documento **CESION DE ACCIONES**, y en donde se lee: "*ilegible – ilegible*" e, "*ilegible.*" corresponden a los cónyuges señores **JULIO ENRIQUE HIDALGO ZAVALA**, titular de la cédula de identidad N° 170395663-9 y **CLARA M. NAVIA MURGUEITO**, titular de la cédula de identidad N° 170579767-6, por sus propios derechos y en calidad de **CEDENTES**; y, el señor **MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 090338149-9, por sus propios derechos, en calidad de **CESIONARIO**; las mismas que son las suyas propias, que usan en todos los actos públicos y privados en los que intervienen.-
Manta, Enero 23 del 2012.-

4b. Eddy Valazquez Riza
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON MANTA



Manta, Abril 24 del 2012

Señor:
GERENTE GENERAL
PURE WATER MANABI S.A. "PUWAMSA"
Ciudad.-

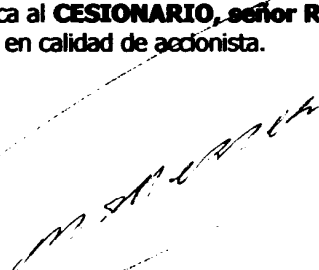
De mi consideración:

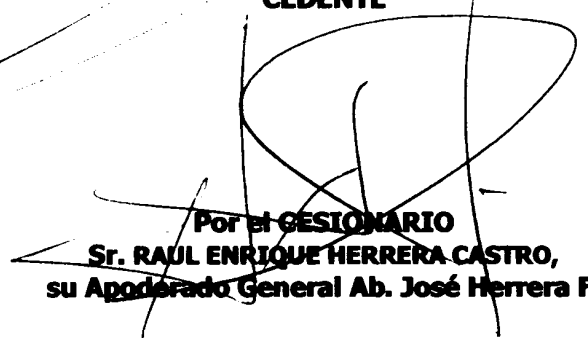
Tengo a bien comunicar a usted, que en esta fecha **he cedido y transferido a favor de la señor RAÚL ENRIQUE HERRERA CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad N° 090713714-5, domiciliado en la ciudad de Manta, Urbanización Manta Beach, manzana C-03, villa # 25, **la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Acciones suscritas y pagadas que mantengo en el capital social de la compañía PURE WATER MANABI S.A. "PUWAMSA"**, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE	No. DE ACCIONES	VALOR
MELVYN O. HERRERA CASTRO	144	US. \$ 144.00

Consecuentemente, le ruego registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas, a fin de que se le reconozca al **CESSIONARIO, señor RAUL ENRIQUE HERRERA CASTRO**, sus derechos y obligaciones en calidad de accionista.

Atentamente,


Lic. MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO
CEDENTE


Por el CESIONARIO
Sr. RAUL ENRIQUE HERRERA CASTRO,
su Apoderado General Ab. José Herrera F.

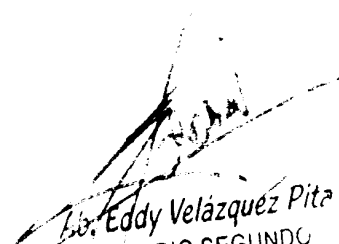
La enmendadura donde dice: ...Ciento Cuarenta y Cuatro acciones... VALE.- 


Ab. Eddy Velázquez Pita
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON MANTA



AUTÉNTICACIÓN DE FIRMA Y RÚBRICA

FE: Que las firmas y rúbricas que anteceden en el documento **CARTA DE CESION DE ACCIONES**, y en donde se lee: *"ilegible"* e *"ilegible"* corresponden a los señores: **Lic. MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO**, por sus propios derechos y en calidad de cedente, titular de la cédula de identidad N° 090338149-9 y, **Ab. JOSE RICARDO HERRERA FALCONES**, por los derechos que representa en calidad de Apoderado general del cesionario Sr. Raúl Enrique Herrera Castro, titular de la cédula de identidad N° 130626553-7; las mismas que son las suyas propias, que usan en todos los actos públicos y privados en los que intervienen.- Manta, Abril 25 del 2011.-


NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON MANTA





**R. del E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO CIVIL DE MANABI
MANTA**

Se pone en conocimiento del público la providencia dictada en el juicio de Liquidación de la Sociedad Conyugal # 226-2002:

ACTORES: Melvyn Herrera Castro y Miriam Monserrate Paredes Vélez.

CUANTÍA: INDETERMINADA

TRAMITE: ESPECIAL.

PROVIDENCIA: El Ab. Fernando Farfán Cedeno, Juez XXV Civil de Manta, en providencia del 27 de noviembre del 2002, las 14h00 dispuso dar aviso, por una sola vez, del acuerdo de la presente liquidación de sociedad conyugal.

CONVENIO DE LIQUIDACION: Contenido en la escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta de Manta, el 5 de noviembre del 2002, en la que Melvyn Herrera Castro y Mirian Paredes Vélez dan por liquidada la Sociedad Conyugal que tenían, expresando que mediante escritura celebrada el 15 de septiembre de 1998, en la Notaría Primera de Manta ellos manifestaron su deseo de contraer matrimonio, en una fecha futura, siendo su voluntad irrevocable de no formar una sociedad de bienes por el evento del futuro matrimonio, que eran sus deseos no aportar ningún bien a la futura sociedad de bienes, de tal manera que los bienes propios de cada uno no se confundiría con los bienes propios del otro luego del matrimonio, de tal manera que la futura sociedad conyugal no sea titular de ningún activo o pasivo. El 30 de agosto del 2002, en el Registro Civil de Manta, contrajeron matrimonio los comparecientes pero dicha sociedad fue disuelta, por sentencia dictada el 15 de octubre del 2002, a las 15H39min, en el proceso # 139-2002 que se sustanció en el Juzgado XXV Civil de Manta. Con estos antecedentes, en vista de que los bienes patrimoniales de cada uno de los otorgantes no se han confundido los unos con los del otro compareciente, que ha quedado establecido que ninguno de los comparecientes deseo formar una sociedad de bienes por el evento del matrimonio, que, además, ninguno aportaron bienes muebles o inmuebles a la sociedad y tomando en cuenta que la sociedad conyugal que existía entre el señor Melvyn Herrera Castro y Mirian Paredes Vélez no es titular de ningún bien mueble e inmueble ni tampoco dicha sociedad ha adquirido pasivo, no hay nada que liquidar ni nada que dividir, por lo que las partes declaran que dan por terminada o finiquitada la sociedad conyugal.

Lo que se comunica para los fines de Ley.
Manta, 28 de noviembre del 2002

Atentamente,


**AB. HERACLITO ALCIVAR R
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV CIVIL DE MANABI**

